



# Resolución Gerencial General Regional

## N° 230-2023-GRL/GGR

Huacho, 04 de setiembre de 2023

**VISTO:** La Carta N° 35-2022-D.I.E. N° 20392 "JPP"-P., de fecha 01 de setiembre de 2022; el Informe N° 007-2022-CEP-EVC-RO, de fecha 05 de setiembre de 2022; la Carta N° 037-2022-CEP/RC/JCVP, de fecha 05 de setiembre de 2022; el Informe del Jefe de Supervisión de Obra N° 20-2022-JJBV/CSP, de fecha 05 de setiembre de 2022; la Carta N° 029-2022/CONS.SUP.PASCUAL, de fecha 06 de setiembre de 2022; el Memorando N° 007-2022-GRL/GRI-OO-ECLV, de fecha 15 de setiembre de 2022; el Memorandum N° 065-2022-GRL/GRI/OPE-SNEM, de fecha 03 de noviembre de 2022; la Carta N° 073-2022-GRL/GRI/OO-ECLV, de fecha 03 de noviembre de 2022; la Carta N° 069-2022-CEP/RC/JDGS, de fecha 17 de noviembre de 2022; la Constancia de Aceptación de fecha 30 de noviembre de 2022; el Informe N° 20-2023-CEP-GMTC-RO, de fecha 31 de marzo de 2023; la Carta N° 039-2023-CEP/RC/JCVP, de fecha 31 de marzo de 2023; el Informe N° 002-2023/C.S.PASCUAL-JS, de fecha 10 de abril de 2023; el Informe N° 091-2023-GRL-GRI/OPE-MKMR, de fecha 03 de mayo de 2023; la Carta N° 159-2023-GRL/GRI-OO-MMPR, de fecha 08 de mayo de 2023; la Carta N° 067-2023/CONS.SUP.PASCUAL, de fecha 13 de mayo de 2023; el Informe N° 139-2023-GRL-GRI/OPE-MKMR, de fecha 23 de junio de 2023; el Memorando N° 153-2023-GRL-GRI/OPE-JORR, de fecha 23 de junio de 2023; el Informe N° 302-2023-COORD.OBRAS/RGS, de fecha 11 de julio de 2023; el Informe N° 1663-2023-GRL/GRI/OO-MMPR, de fecha 14 de julio de 2023; el Informe N° 0155-2023-GRL/GRI, recibido el 25 de julio de 2023; el Memorando N° 2223-2023-GRL/GGR, recibido el 01 de setiembre de 2023; el Informe Legal N° 1047-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 04 de setiembre de 2023; la Hoja de Envío N° 5351-2023-GRL-GGR, recibido el 04 de setiembre de 2023;y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;





Que, en ese contexto, el artículo 41 inciso b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo y que las Resoluciones Gerenciales son emitidas por los Gerentes Regionales;

Que, con fecha 15 de junio de 2022, se suscribe con el **CONSORCIO EJECUTOR PRINGLES** el Contrato N.º 040-2022-GRL/OBRAS, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA"** – CUI N° 2399634, por el monto **S/ 23'697,875.44 soles**;



Que, con Carta N° 35-2022-D.I.E. N° 20392 "JPP"-P., de fecha 01 de setiembre de 2022, el Director de la Institución Educativa Pública N° 20392 "Juan Pascual Pringles" solicita al **CONSORCIO EJECUTOR PRINGLES** la intervención del plan de contingencia, en el área especificada en la cláusula tercera **7,644.665 m2** del Convenio, suscrito por el Instituto Superior Tecnológico Público Chancay y la Institución Educativa;



Que, mediante Informe N° 007-2022-CEP-EVC-RO, de fecha 05 de setiembre de 2022, el residente de obra informa al representante legal común del **CONSORCIO EJECUTOR PRINGLES** que, en razón a lo expresado por el director del Colegio Pringles, solo se va ceder **7,644.67 m2** para la construcción de módulos de contingencia, advirtiendo que no se deben ocupar las áreas construidas (salones exteriores), y que tal hecho modifica el proyecto, por lo tanto, concluye que tiene la aprobación del área requerida, verificó el área entregada, realizado el levantamiento topográfico y adjuntó plano topográfico T-01;



Que, con Carta N° 037-2022-CEP/RC/JCVP, de fecha 05 de setiembre de 2022, el representante legal común del **CONSORCIO EJECUTOR PRINGLES** remite al jefe de supervisión la reducción de área destinada para la construcción de módulos de contingencia correspondiente a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA"** – CUI N° 2399634;



Que, mediante Informe del Jefe de Supervisión de Obra N° 20-2022-JJBV/CSP, de fecha 05 de setiembre de 2022, el jefe de supervisión concluye que el Instituto Tecnológico de Chancay cede **7,644.665 m2** para el plan de contingencia, disminuyendo el área considera de **10,000 m2** en el expediente técnico, asimismo, en el expediente técnico se evidencia solo un cuadro de presupuesto del plan de contingencia con **10,000.00 m2**, folio 000174 de Licitación Pública N° 004-2022-GRL-CS-1M y no se tiene los planos de contingencia en las bases integradas de dicha licitación, por lo que, recomienda replantear la propuesta en la nueva área, considerando que la demanda estudiantil será atendida en los turnos;





Que, con Carta N° 029-2022/CONS.SUP.PASCUAL, de fecha 06 de setiembre de 2022, el representante legal común del **CONSORCIO SUPERVISOR PASCUAL** informa a la Entidad la menor área cedida por el instituto tecnológico de Chancay para el plan de contingencia, correspondiente a la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA**" – CUI N° **2399634**, lo cual debe ser atendido con el replanteo de módulos de contingencia;



Que, con Memorando N° 007-2022-GRL/GRI-OO-ECLV, de fecha 15 de setiembre de 2022, el jefe de la oficina de Obras solicita al jefe de la oficina de Estudios y Proyectos la revisión, análisis y pronunciamiento respecto a lo informado por el supervisor de obra;

Que, con Memorándum N° 065-2022-GRL/GRI/OPE-SNEM, de fecha 03 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios sugiere informar a la supervisión de obra, que en el marco de un contrato de obra, ejecutado bajo el sistema a suma alzada, la Entidad puede reducir prestaciones conforme a lo establecido en los artículos 34 de la Ley de Contrataciones y 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para tomar las acciones pertinentes para la verificación, si corresponde una reducción de obra, con respecto al área del Plan de Contingencia de la Obra;



Que, con Carta N° 073-2022-GRL/GRI/OO-ECLV, de fecha 03 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Obras remite al representante legal común del **CONSORCIO SUPERVISOR PASCUAL** el pronunciamiento respecto a la consulta de los detalles y el área del plan de contingencia en relación a la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA**" – CUI N° **2399634**;



Que, con Carta N° 069-2022-CEP/RC/JDGS, de fecha 17 de noviembre de 2022, el representante legal común del **CONSORCIO EJECUTOR PRINGLES** remite al director de la Institución Educativa Pública N° 20392 "**JUAN PASCUAL PRINGLES**" el planteamiento arquitectónico del plan de contingencia, el cual se ajusta al área disponible **7,644.665 m2**, con la finalidad de que exprese su conformidad o existe alguna observación;

Que, mediante Constancia de Aceptación de fecha 30 de noviembre de 2022; el Director de la Institución Educativa Pública N° 20392 "**JUAN PASCUAL PRINGLES**" hace constar su conformidad y aceptación de los planos de la partida del Plan de Contingencia, puesto que cumple con todas las necesidades básicas y acondicionamiento para el desarrollo de las actividades de los alumnos matriculados en la I.E. N.º 20392 "Juan Pascual Pringles", asimismo, se pueden desarrollar todas las actividades pedagógicas y administrativas en el área disponible de 7,644.655 m2;

Que, mediante Informe N° 20-2023-CEP-GMTC-RO, de fecha 31 de marzo de 2023; el residente de obra informa al representante común del **CONSORCIO EJECUTOR**





**PRINGLES** que, tomando en cuenta la demanda de alumnos en el año 2022, según sus niveles (inicial, primaria y secundaria) la propuesta de planos para el cumplimiento de la partida del Plan de Contingencia ha logrado satisfacer la demanda de alumnos en el área de 7,644.67 m<sup>2</sup> cedida mediante convenio, y que las aulas en promedio tienen un espacio de 52.00 m<sup>2</sup>, distribuido en los niveles de inicial, primaria y secundaria, los cuales satisfacen las necesidades pedagógicas y administrativas en doble turno, inicial y primaria turno diurno y secundaria en turno de la tarde;



Que, con Carta N° 039-2023-CEP/RC/JCVP, de fecha 31 de marzo de 2023, el representante común del **CONSORCIO EJECUTOR PRINGLES** remite al jefe de supervisión el planteamiento arquitectónico del plan de contingencia, el cual se ajusta el área disponible 7,644.665 m<sup>2</sup>, correspondiente a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA"** – CUI N° 2399634;



Que, mediante Informe N° 002-2023/C.S.PASCUAL-JS, de fecha 10 de abril de 2023, el representante legal común del Consorcio Supervisor Pascual aprueba la reformulación de la partida ejecutada N.° 08.01 "Plan de Contingencia" por menores metas que originada por causas ajenas al contratista, y que se ejecutó de manera para no interrumpir el dictado de clases en el presente año 2023, por lo tanto, que monto que se tuvo que ejecutar como expediente técnico de **1'193,113.34 soles incluido el IGV**, se redujo en **50,416.15 soles incluido el IGV**, quedando un monto a reconocer como ejecutado de **1'142,697.19 soles incluido el IGV**, y a su vez, recomienda que, sea elevado a la Entidad para el trámite de aprobación;



Que, mediante Informe N° 091-2023-GRL-GRI/OPE-MKMR, de fecha 03 de mayo de 2023, el evaluador de la Oficina de Proyectos y Estudios realiza observaciones a la solicitud de reformulación de la partida 08.01 "Plan de Contingencia" por recorte de metas para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA"** – CUI N° 2399634;



Que, con Carta N° 159-2023-GRL/GRI-OO-MMPR, de fecha 08 de mayo de 2023, la jefatura de la oficina de obra remite al representante legal común del **CONSORCIO EJECUTOR PRINGLES** las observaciones realizadas a la solicitud de reformulación de la partida 08.01 "Plan de Contingencia" por recorte de metas para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA"** – CUI N° 2399634;



Que, con Carta N° 067-2023/CONS.SUP.PASCUAL, de fecha 13 de mayo de 2023, el representante legal común del **CONSORCIO SUPERVISOR PASCUAL** remite a la Entidad el levantamiento de observaciones realizadas a la solicitud de reformulación de la partida 08.01 "Plan de Contingencia" por recorte de metas para la ejecución de la obra:



**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA” – CUI N° 2399634;**

Que, mediante Informe N° 139-2023-GRL-GRI/OPE-MKMR, de fecha 23 de junio de 2023, el evaluador de la Oficina de Proyectos y Estudios emite su opinión técnica favorable sobre la procedencia de la ejecución por recorte de metas para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA” – CUI N° 2399634;**



Que, con Memorando N° 153-2023-GRL-GRI/OPE-JORR, de fecha 23 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos precisa que el presupuesto detallado a la solicitud de reformulación de la partida 08.01 “Plan de Contingencia” por recorte de metas para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA” – CUI N° 2399634**, es de 1'109,997.89 (Un millón ciento nueve mil novecientos noventa y siete con 89/100) lo que representa para los 7,644.665 m<sup>2</sup> de área, para lo cual emite su opinión técnica favorable sobre la procedencia de la ejecución por recorte de metas;



Que, mediante Informe N° 302-2023-COORD.OBRAS/RGS, de fecha 11 de julio de 2023, el coordinador de obras de la provincia de Huaral emite su opinión favorable a la reducción de obra de la partida 08.01 Plan de Contingencia para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA” – CUI N° 2399634**, por la suma de S/ 83,115.45 soles, el cual resulta un monto total de S/ 1'109,997.89 soles (Un millón ciento nueve mil novecientos noventa y siete con 89/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.35073%, el cual no excede el 25% del monto del contrato original;



Que, mediante Informe N° 1663-2023-GRL/GRI/OO-MMPR, de fecha 14 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Obras informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la aprobación de la Reducción de Prestación N° 01 en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA” – CUI N° 2399634;** el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:



- Se concluye que la reducción de prestaciones N° 01, correspondiente a la ejecución de la obra en mención, equivale a la suma de s/ 83,115.45, con un porcentaje de incidencia de 0.35073 % del contrato original, resultando un monto total de S/ 1,109,997.89 (un millón ciento nueve mil novecientos noventa y siete con 89/100 soles) en la partida 08.01 “Plan de Contingencia”, razón por la cual no genera un incremento presupuestal.





- Por lo tanto, en concordancia con el supervisor de obra, el coordinador de obras de la provincia de Huaral y el jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios, resulta procedente aprobar la reducción de prestaciones N° 01 correspondiente a la ejecución de la obra en mención, en amparo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Se recomienda que se gestione ante la Gerencia General Regional, previa opinión legal, la emisión del acto resolutorio que apruebe la reducción de prestaciones N° 01 correspondiente a la ejecución de la obra en mención, al amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, de acuerdo a la delegación de facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, de fecha 03 de febrero de 2023.



Que, mediante Informe N° 0155-2023-GRL/GRI, recibido el 25 de julio de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional, en mérito a los documentos de las pareas técnicas opinan por la aprobación de la reducción de Prestación N° 01 en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA"** – CUI N° 2399634, por la suma de S/ 83,115.45 (ochenta y tres mil ciento quince con 45/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.35073% del contrato original, resultando un monto total de S/ 1,109,997.89 (un millón ciento nueve mil novecientos noventa y siete con 89/100 soles) en la partida 08.01 "Plan de Contingencia", razón por la cual no genera un incremento presupuestal. Por lo que se remite a su despacho para que emita acto resolutorio solicitado, considerando que la modalidad de la ejecución de la obra es por Administración Directa;



Que, con Memorando N° 2223-2023-GRL/GGR, recibido el 01 de setiembre de 2023, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que mediante Informe N° 155-2023-GRL/GRI, de fecha 18 de julio de 2023, la gerencia Regional de Infraestructura solicita se emita acto resolutorio de aprobación de la reducción de la prestación N° 01 en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA"** – CUI N° 2399634, por la suma de S/ 83,115.45 (ochenta y tres mil ciento quince con 45/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.35073% del contrato original, resultando un monto total de S/ 1,109,997.89 (un millón ciento nueve mil novecientos noventa y siete con 89/100 soles) en la partida 08.01 "Plan de Contingencia", razón por la cual no genera un incremento presupuestal;



Que, con Carta N° 039-2023-CEP/RC/JDGS de fecha 31 de marzo de 2023, el representante común del Consorcio Ejecutor Pringles remite al jefe de supervisión el planteamiento arquitectónico del plan de contingencia, el cual se ajusta el área disponible 7,644.665 m<sup>2</sup>, correspondiente a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL**





AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA” – CUI N° 2399634;

Que, mediante Carta N° 067-2023/CONS.SUP.PASCUAL de fecha 23 de mayo de 2023, el representante legal común del Consorcio Superviso Pascual remite a la Entidad el levantamiento de observaciones realizadas a la solicitud de reformulación de la partida 08.01 “Plan de Contingencia” por recorte de metas para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA” – CUI N° 2399634;

Que, sobre el particular, cabe precisar que el Contrato N° 040-2022-GRL/OBRAS fue suscrito al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en cual establecen los lineamientos sobre la aprobación de prestaciones adicionales de obras;

Que, al respecto, debemos tener en consideración lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, el cual prescribe lo siguiente:

“Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

(...)

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

**157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)"



Que, sobre el presente expediente, se puede visualizar que, en un primer momento, mediante Carta N° 35-2022-D.I.E. N° 20392 "JPP"-P. de fecha 01 de setiembre de 2022, el director de la Institución Educativa Pública N° 20392 "Juan Pascual Pringles" solicita al Consorcio Ejecutor Pringles la intervención del plan de contingencia, en el área especificada en la cláusula tercera 7,644.665 m2 del Convenio, suscrito por el Instituto Superior Tecnológico Público Chancay y la Institución Educativa, plasmando la necesidad de una reducción de obra, el cual es informado con Carta N° 037-2022-CEP/RC/JCVP de fecha 05 de setiembre de 2022, por el representante legal común del Consorcio Ejecutor Pringles al jefe de supervisión;



Que, es por ello, que con Carta N° 069-2022-CEP/RC/JDGS de fecha 17 de noviembre de 2022, el representante legal común del Consorcio Ejecutor Pringles remite al director de la Institución Educativa Pública N° 20392 "Juan Pascual Pringles" el planteamiento arquitectónico del plan de contingencia, el cual se ajusta al área disponible 4,644.665 m2, con la finalidad de que exprese su conformidad o existe alguna observación, motivo por el cual, con **Constancia de Aceptación** de fecha 30 de noviembre de 2022; el director de la Institución Educativa Pública N° 20392 "Juan Pascual Pringles" hace constar su conformidad y aceptación de los planos de la partida del Plan de Contingencia, puesto que cumple con todas las necesidades básicas y acondicionamiento para el desarrollo de las actividades de los alumnos matriculados en la I.E. N° 20392 "Juan Pascual Pringles", asimismo, se pueden desarrollar todas las actividades pedagógicas y administrativas en el área disponible de 7,644.655 m2;



Que, por tal razón, mediante Carta N° 039-2023-CEP/RC/JDGS de fecha 31 de marzo de 2023, el representante común del Consorcio Ejecutor Pringles remite al jefe de supervisión el planteamiento arquitectónico del plan de contingencia, el cual se ajusta el área disponible 7,644.665 m2, correspondiente a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN**





**PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA” – CUI N° 2399634**, el cual es ratificada y aprobada con Informe N° 002-2023/C.S.PASCUAL-JS de fecha 10 de abril de 2023, por el representante legal común del Consorcio Supervisor Pascual;

Que, sin embargo, mediante Carta N° 159-2023-GRL/GRI-OO-MMPR de fecha 08 de mayo de 2023, la jefatura de la oficina de obra remite al representante legal común del Consorcio Ejecutor Pringles las observaciones realizadas a la solicitud de reformulación de la partida 08.01 “Plan de Contingencia” por recorte de metas para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA” – CUI N° 2399634**;

Que, por dicha razón, mediante Carta N.° 067-2023/CONS.SUP.PASCUAL de fecha 23 de mayo de 2023, el representante legal común del Consorcio Superviso Pascual remite a la Entidad el levantamiento de observaciones realizadas a la solicitud de reformulación de la partida 08.01 “Plan de Contingencia” por recorte de metas para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA” – CUI N° 2399634**;

Que, ahora, se tiene la opinión técnica favorable sobre la procedencia de la ejecución por recorte de metas para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA” – CUI N° 2399634**, emitida con Memorando N° 153-2023-GRL-GRI/OPE-JORR de fecha 23 de junio de 2023, por el jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, y precisa que el presupuesto detallado a la solicitud de reformulación de la partida 08.01 “Plan de Contingencia” por recorte de metas para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA” – CUI N° 2399634**, es de 1'109,997.89 (Un millón ciento nueve mil novecientos noventa y siete con 89/100) lo que representa para los 7,644.665 m2 de área;

Que, asimismo, mediante Informe N° 302-2023-COORD.OBRAS/RGS, de fecha 11 de julio de 2023, el coordinador de obras de la provincia de Huaral emite su opinión favorable a la reducción de obra de la partida 08.01 Plan de Contingencia para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA” – CUI N° 2399634**, por la suma de S/ 83,115.45 soles, el cual resulta un monto total de S/ 1'109,997.89 soles (Un millón ciento nueve mil novecientos noventa y siete con 89/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.35073%, el cual no excede el 25% del monto del contrato original;





Que, en concordancia con el supervisor de obra, el coordinador de obras de la provincia de Huaral y el jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios, resulta necesario aprobar la reducción de prestaciones N° 01 correspondiente a la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA” – CUI N° 2399634**, con la finalidad de cumplir con todas las necesidades básicas y acondicionamiento para el desarrollo de las actividades de los alumnos matriculados en la I.E. N.º 20392 “Juan Pascual Pringles”, el cual resulta con un costo conforme se detalla a continuación:



• **MONTO APROBADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL:**

Costo directo	827,423.62
Gastos Generales 12.46%	103,134.42
Utilidad 9.74%	80,554.96
Sub total	1'011,113.00
IGV 18.00%	182,000.34
Total	1'193,113.34

• **MONTO SEGÚN EXPEDIENTE REFORMULADO POR MENOR META:**

Costo directo	769,783.09
Gastos Generales 12.46%	95,949.81
Utilidad 9.74%	74,943.28
Sub total	940,676.18
IGV 18.00%	169,321.71
Total	1'109,997.89



Que, por tanto, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 157.2 del Reglamento las reducciones de prestaciones de obra no pueden superar el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, el cual, en el presente caso no ocurre, por lo que corresponde al Titular de la Entidad, su correspondiente aprobación;



Que, aunado a ello, la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB de fecha 03 de febrero de 2023, resuelve en su artículo tercero delegar al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, las facultades siguientes:

“(…)

4. *Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, reducciones de bienes, servicios y obras, así como autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas conexas.*

“(…)”



Que, mediante Informe Legal N° 1047-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en atención a las disposiciones jurídicas invocadas e interpretadas, opina que se declare la procedente la Reducción de





Prestación N° 01, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA” – CUI N° 2399634**; adjuntando el proyecto de la Resolución Gerencial General Regional respectiva;



Que, mediante Hoja de Envió N° 5351-2023-GRL-GGR, recibido el 04 de setiembre de 2023, la Gerencia General Regional, remite a la Secretaria General Regional, los actuados del Expediente N° 2708955, para la emisión del acto resolutorio que **DECLARA PROCEDENTE** la **REDUCCION DE PRESTACION N° 01** en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA” – CUI N° 2399634**;



Que, la Secretaría General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR “Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura; de la Oficina de Obras, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima;



En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás disposiciones jurídicas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la **REDUCCION DE PRESTACION N° 01** en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20392 – JUAN PASCUAL PRINGLES EN EL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA” – CUI N° 2399634** por la suma de **S/ 83,115.45 (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE CON 45/100 SOLES)** con un porcentaje de incidencia de **0.35073%** del contrato original, resultando un monto total de **S/1,109,997.89 (UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 89/SOLES)** en la Partida 08.01 “Plan de Contingencia”, razón por la cual no genera incremento presupuestal.



**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la emisión del presente acto resolutorio se hace sobre la base de los informes técnicos emitidos por las áreas técnicas en función al principio de presunción de licitud, por los argumentos desarrollados.





**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copias fedateadas del presente expediente a la Secretaría Técnica de Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de nuestra institución y al Órgano de Control Institucional-OCI, para que acorde a sus funciones establecidas por Ley, puedan determinar la existencia de la responsabilidad que correspondiera a Reducción de la Prestación N° 01, aprobada en la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR**, copia fedateada de la presente Resolución y sus antecedentes en original a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su custodia, archivo y para los fines que estime conveniente.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a las áreas correspondientes del Gobierno Regional de Lima y **DISPONER** la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

*Leonardo Edison Vilchez Fernández*  
C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández  
GERENTE GENERAL REGIONAL

